



Versión pública, de conformidad con el artículo 30 de la LAIP, por contener datos personales de terceros los cuales son información confidencial en atención al artículo 24 literal c) de la LAIP.

UAIP/RES.0177.2/2019

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las ocho horas treinta minutos del día tres de junio de dos mil diecinueve.

Vistos los correos electrónicos de fechas dieciocho y veinticinco de mayo del presente año, en los cuales se ha realizado solicitud de acceso a la información, presentada por [REDACTED] mediante el cual solicita en relación a conferencia de prensa brindada por el Viceministro de Ingresos en fecha uno de febrero de dos mil diecisiete, se le conteste las siguientes interrogantes:

- 1) ¿Cuántos contribuyentes se les ha impedido exportar o importar en las Aduanas y que son morosos y cuánto es el monto que el fisco ha percibido desde en los años 2017, 2018 y 2019?
- 2) ¿Cuánto ha percibido el fisco en concepto por aplicar las medidas para combatir el contrabando en los años 2017, 2018 y 2019?
- 3) ¿Cuánto ha ingresado al Estado en el año en los años 2017, 2018 y 2019, producto de planes o medidas contra la evasión o elusión fiscal?
- 4) De acuerdo al Código Tributario, cuando la Dirección de Impuestos Internos, está fiscalizando, cuantas medidas precautorias ha ejercido, a los bienes o cuentas bancarias que estos tengan, con el objeto que los contribuyentes paguen sus obligaciones.
- 5) En la conferencia de prensa se mencionó se que iban a embargar, bienes, cuentas bancarias, vehículos, de personas que adeudaban al fisco, ¿a cuántos se les ha aplicado esa medida _____ cual es el monto embargado _____ y ¿cuál es la cantidad recuperada por el fisco desde el 2017 a la fecha _____?
- 6) También se dijo que los que tuvieran deuda con el Estado se les iba descontar de su salario ¿a cuántos se les ha descontado _____ y cual es monto ingresado al fisco _____ a la fecha?
- 7) De todas las medidas anunciadas en la conferencia de prensa, cual ha sido la que ha tenido mayor impacto monetario y cuál es la cantidad que ha ingresado al fisco.

CONSIDERANDO:

- I) Por medio de resolución de referencia UAIP/RES.0177.1/2019, emitida a las catorce horas treinta minutos del día veintiocho de mayo del corriente año, notificada el mismo día, se le



aclaró al solicitante que en cuanto a los requerimientos 1 al 4 y 7 de su solicitud de información, los funcionarios competentes para darle respuesta son los Oficiales de Información de la Dirección General de Impuestos Internos y de la Dirección General de Aduanas.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitieron los petitorios 5 y 6 de la solicitud de información MH-2019-0177 por medio de correo electrónico el veintiocho de mayo del presente año a la Dirección General de Tesorería (DGT), la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el peticionario.

El Director de Cobro de Deudas Tributarias y Aduaneras de la Dirección General de Tesorería, por medio de correo electrónico de fecha treinta y uno de mayo del corriente año, remitió dos cuadros con la siguiente información:

<< 5) Solicitudes de anotaciones preventivas de inmuebles, vehículos y cuentas bancarias realizadas a FGR:

#	CONTRIBUYENTE	RESPONSABLE DE EJECUCIÓN	# SOLICITUDES	MONTO DEUDA AL MES DE MAYO DE 2019
1	INAMOBILIDAD DE CUENTAS BANCARIAS (NO EJECUTADAS POR FGR)	FGR	5	\$ 891,482.42
2	ANOTACIONES PREVENTIVAS DE INMUEBLES	DGT-FGR	6	\$ 1,154,926.39
3	ANOTACIONES PREVENTIVAS DE VEHÍCULOS	DGT-FGR	3	\$ 381,657.55
TOTAL			14	\$ 2,428,066.36

Nota: Durante la vigencia de Amnistía Fiscal (Del 27/10/2017 al 30/10/2018) no se gestionaron medidas cautelares de este tipo, por estar vigente dicha normativa que incentiva el cumplimiento voluntario.



6) Resoluciones emitidas por retención sobre salarios y pagos por servicios:

AÑO	# DE RESOLUCIONES EMITIDAS	TOTAL
2017	306	\$ 328,398.44
2018	370	\$ 231,145.80
2019*	205	\$ 132,992.47
TOTAL	881	\$ 692,536.71

*Datos al 29 de mayo de 2019 >>

POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República de El Salvador, artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 57 de su Reglamento; así como a la Política V.4.2 párrafo 2 del Manual de Política de Control Interno del Ministerio de Hacienda, esta Oficina **RESUELVE:**

- I) **CONCÉDASE** acceso al solicitante a datos estadístico sobre solicitudes de anotaciones preventivas de inmuebles, vehículos y cuentas bancarias realizadas a la Fiscalía General de la República del mes de noviembre de dos mil dieciocho a mayo dos mil diecinueve y a resoluciones emitidas por retención sobre salarios y pagos por servicios a deudores del año dos mil diecisiete al veintinueve de mayo del dos mil diecinueve; según lo proporcionado por la Dirección General de Tesorería, así como a las respectivas notas aclaratorias a pie de cuadro.

- II) **NOTIFÍQUESE.**


 Lic. Daniel Eliseo Martínez Taura
 Oficial de Información
 Ministerio de Hacienda.

